



REVISTA DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA SEGOVIANA
DE AMIGOS DEL PAÍS.

AÑO VIII. Segovia 27 de Setiembre de 1883. Núm. 4.

SUMARIO.

Advertencia—Actas de las sesiones ordinarias celebradas en los días 15 de Marzo, 16 de Abril, extraordinaria de 30 de Abril y ordinaria de 17 de Agosto del corriente año—Exposiciones elevadas al Exmo. Ayuntamiento y Sr. Gobernador de la provincia con motivo del derribo de los arcos llamados de San Martín—Informe y acuerdo de la Exma. Diputación provincial negando la suspensión de referido derribo—Informe de la Sección de Beneficencia—Anuncio para la adjudicación del donativo que el Sr. D. Francisco García Castro, expresidente de la Sociedad, lega en su disposición testamentaria.

ADVERTENCIA.

Causas imposibles de evitar han impedido la publicación de la Revista de esta Sociedad en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Acta de la Sesión celebrada por la Junta general en 15 de Marzo de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MARAÑÓN.

Reunidos los Sres. Presidente accidental, Ralero, Santiuste (D. Francisco), Bermejo, Martín Sierra, Sánchez (D. Nicanor), Bahin, Candamo, Vera, Alemán, Zúñiga y el Secretario general que suscribe, se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Ralero pidió la palabra para dar gracias á la Sociedad por no haberle admitido su renuncia de individuo de la Comisión de redacción de la «Revista», pero insiste en ella, aunque no fundado en las mismas razones y autorizado por el Sr. D. Antonio de Ochoa presenta también nuevamente la dimisión de dicho Sr. del mismo cargo. El Sr. Presidente ruega á dichos Sres. retiren sus dimisiones, pero el Sr. Ralero insiste haciendo presente que es tal su resolución que, si no se las admiten, se verán obligados á retirarse de la Sociedad. En vista de esta declaración, el Sr. Santiuste agradece á los Señores

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ.

Reunidos los Señores Presidente, Vera, (D. Juan), Ralero (D. Epifanio), Fernandez (D. Andrés), Marañon (D. Estanislao), Moreno (D. Miguel), La Calle (D. Lope), Terradillos (D. José), Santiuste (D. Francisco), Martin Sierra (D. Manuel) y Zúñiga (D. Pedro.) Vice-Secretario y leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la baja que solicita el Sr. Llorente (D. Miguel) como socio, la Junta quedó enterada y la acordó.

Se dió lectura de una comunicacion que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital pasa á la Sociedad, manifestando su agradecimiento por el donativo que hizo la misma de 500 pesetas para la próxima feria y que enterada la corporacion de la Comision nombrada por ésta para acordar la inversion de las mismas, en sesion celebrada al efecto había nombrado jurados á los Sres. que la componen, en representacion de la Sociedad, para la adjudicacion de los premios que se acuerde dar. Abierta discusion sobre este asunto, despues de un animado debate se manifestó aceptar el acuerdo del Ayuntamiento en todas sus partes.

Proyecto de redaccion de bases para la publicacion de la revista.—Dada lectura del presentado y suscrito por los Sres. Marañon, La Calle, Vera y Santiuste, se acordó citar á junta extraordinaria á la Sociedad para su discusion á la vez que para la del proyecto de Banco Tesoro que el mismo Sr. Vera tiene presentado hace ya dias y no ha podido discutirse. Se dió cuenta por último, de una comunicacion que los testamentarios del Sr. D. Francisco Garcia Castro, ex-presidente de esta sociedad, pasa á la misma legando un donativo de quinientos reales que se ha de adjudicar al individuo que reuna las condiciones que se consignan en la cláusula testamentaria y se acordó pase á la Seccion de Beneficencia y Asuntos generales para que emita informe y se den las gracias á la familia del finado á la vez que se la manifiesta el sentimiento con que la Sociedad ha sabido la muerte del donante.

Ochoa y Ralero los servicios que han prestado y opina porque debe admitirseles la renuncia. El Sr. Zúñiga no encuentra motivos fundados para que dimitan y les ruega de nuevo desistan de su pretension. El Sr. Presidente vuelve á rogarles en el mismo sentido pero el Sr. Ralero replica que la decision de ambos Sres. es irrevocable. Santiuste habla en el mismo sentido que antes y pide se dé un voto de gracias á los Sres. referidos, á lo que el Sr. Muncig se opone á fin de no herir susceptibilidades, pues que á otros individuos que han desempeñado cargos no se les ha otorgado esta deferencia. Puesto el asunto á votacion se acordó admitir las dimisiones presentadas por diez votos contra dos y consignar el voto de gracias propuesto para los dos referidos Sres. por once votos contra uno. El Sr. Ralero dió á seguida las gracias en nombre del Sr. Ochoa y suyo.

A continuacion se dió de baja en la Sociedad á los Sres. D. Juan Trugillo y D. Salvador Romero el primero á su instancia y el segundo con arreglo al art. 21 del Reglamento.

Se leyó un oficio del Sr. Delegado de Hacienda participando haber tomado posesion de su destino, acordándose contestarle que la Sociedad lo ha visto con gusto.

Igualmente se dió cuenta de un oficio del Sr. Conde de Sepúlveda dando gracias á la Sociedad por su nombramiento de Sócio de Mérito y ésta lo recibió con agrado.

Leido despues un oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad pidiendo la cooperacion de esta Económica para llevar á cabo los festejos de la próxima feria y acompañando un proyecto de programa para la misma, se abrió discusion sobre el asunto en la que tomaron parte los Sres. Presidente, Bermejo, Ralero, Santiuste, Zúñiga, Candamo y Muncig, acordándose consignar la cantidad de 500 pesetas con dicho objeto y nombrar una comision compuesta de los Señores Presidente, Zúñiga y Ralero para que en union del Excmo. Ayuntamiento determine la inversion de estos fondos, dándose contestacion en este sentido al Sr. Alcalde.

Para cubrir una vacante en la Comision de redaccion de la Revista se nombró al señor D. Manuel Aleman.

*Acta de la Sesión extraordinaria celebrada en
30 de Abril de 1883.*

PRESIDENCIA DEL SR. MARAÑÓN.

Reunidos los Sres. Presidente, Zúñiga, La Calle, Valle, Martín Sierra, Vera y el Secretario general que suscribe, el Sr. Presidente dijo que siendo el objeto de la sesión extraordinaria, discutir el informe emitido por la Sección respectiva acerca del Proyecto de Banco-Tesoro presentado por el Sr. Vera, abría discusión sobre éste punto.

Acto seguido el Sr. Vera preguntó si había algún Sr. Sócio que tuviese por conveniente decir algo antes que él tomase la palabra, y el Sr. La Calle en breves frases dijo que mantenía todo cuanto la Sección había dicho en su informe; en vista de lo cual el Sr. Vera previa venia del Sr. Presidente comenzó á leer un largo discurso en defensa de su proyecto, suspendiéndose la sesión á hora bastante avanzada quedando en el uso de la palabra el referido Sr. Vera para cuando continúe la discusión de este asunto.

*Acta de la Junta general celebrada en 17 de
Agosto de 1883.*

PRESIDENCIA DE D. EZEQUIEL GONZALEZ.

Reunidos los Sres. Presidente, Ralero, Zúñiga, Gil é Isabel, Marañón, Vera y el Secretario general que suscribe, se leyeron las actas de las Juntas, ordinaria de 16 de Abril y extraordinaria de 30 del mismo, siendo aprobadas por unanimidad.

Acto continuo se dió cuenta y la Sociedad quedó enterada de las bajas voluntarias de los Sócios Sres. Lanchares, Ramos y Camarón.

Así mismo se enteró la Sociedad con sentimiento del fallecimiento del Sócio D. Federico Calvo.

Se admitió á continuación la dimisión que tenía presentada el Sócio Sr. Blancafort del cargo de individuo de la comisión de redacción de la «Revista».

Dada cuenta de un oficio de la Sociedad Económica Matritense de 10 de Julio último,

la Junta agradeció la deferencia que aquella demostraba enviándole una visita por medio de uno de sus Sócios.

Enterada la Junta de un oficio del Banco vitalicio de Barcelona en que anunciaba mandaría su Boletín, acordó enviarle en cambio la «Revista».

Dada cuenta de una circular de la Sociedad Económica Graciense, anunciando su creación, se acordó haberlo visto con satisfacción y comunicárselo así, ofreciéndose á coadyuvar á los fines de su Instituto.

Acto continuo se leyó el informe de la Sección de Beneficencia sobre la aplicación que debe darse á los fondos recaudados para las inundaciones de Murcia y del legado del Sr. D. Francisco Garcia Castro, acordando la Junta respecto del primer punto que se repartan; una tercera parte al establecimiento «Siervas de Maria» y dos terceras partes con las ropas al de las «Hermanitas de los pobres», ambos de esta población; y del segundo que no solo se anuncie dicho legado en la «Revista» sino también en el Boletín oficial.

La Comisión respectiva dió cuenta despues de que había cumplido su cometido respecto á los premios concedidos en la feria próxima pasada por ésta Sociedad, asistiendo sus individuos como jurados; todo lo cual vió la Junta con satisfacción.

Suscitada por algunos Sócios la cuestión del derribo del arco de S. Martín, que actualmente se está llevando á cabo, la Sociedad, teniendo en cuenta los gratos recuerdos históricos que encierra y su mérito artístico, y creyendo además que por ahora, no era de absoluta precisión para el ensanche de la calle su demolición inmediata, acordó dirigir exposiciones al Excelentísimo Ayuntamiento y al Señor Gobernador Civil de la provincia, llamando su atención sobre el particular y pidiendo se suspenda su demolición.

Copiamos á continuación los escritos de esta Sociedad Económica dirigidos al Excelentísimo Ayuntamiento y Sr. Gobernador civil pidiendo la suspensión del derribo del Arco de San Martín, y el informe de la Excm. Diputación provincial y acuerdo denegando dicha suspensión.

4
"Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

La Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País no cumpliría con los fines de su instituto y creería faltar á su deber, si al tratarse de asuntos relacionados con antiguas tradiciones y recuerdos históricos que enaltecen á esta Ciudad, no saliese á su defensa cuando pueden ser menoscabados con la desaparición de los monumentos que los representan. Así es que habiendo visto con profunda pena que se ha principiado á derribar el antiquísimo y magestuoso arco de San Martín, en sesión de 17 del corriente acordó por unanimidad dirigir una respetuosa esposición á V. E. y otra al Gobernador civil pidiendo la conservación de dicho arco y la revocación del acuerdo que le mandó demoler.

Todos los pueblos, aun los más atrasados, miran con religioso respecto sus monumentos antiguos y hasta las ruinas de muchos de ellos si encierran tradiciones y recuerdos históricos dignos de no ser olvidados, mostrando grande afán por conservarlos. Ellos, en verdad, han sido páginas sueltas gravadas en la imaginación primero, y que ordenadas despues por hombres instruidos amantes de las glorias de su patria, han venido á constituir los anales de las Naciones, siendo un manantial inagotable de conocimientos y una gran enseñanza para las edades venideras. En todos tiempos han sido los monumentos públicos fieles depositarios de ese inmenso arsenal de recuerdos, sacándose de ellos los hechos que han formado luego esas páginas sueltas por medio de notas curiosas, origen de las crónicas, y convertidas por último en historias donde se estudian las costumbres y los acontecimientos de la humanidad.

Mucho debe Segovia á sus monumentos, siendo ellos los que en medio de su larga decadencia han conservado su importancia y hecho que se la mire con respeto. ¿Que hubiera sido de esta Ciudad si despues de haber perdido la riqueza fabril y gran parte de la población, no abrigara en su seno el admirado acueducto, las antiquísimas iglesias, verdaderas joyas artísticas en su género, el soberbio Alcázar, la magnífica y bellísima Catedral, las antiguas puertas, las casas y torres feudales y otra porción de edificios mas secundarios? Hubiera sido simplemente un poblachón feo y olvidado de todo el mundo. Pues bien, si perdemos hoy un monumento y mañana otro, no teniendo como no tenemos industria ni comercio, nuestra situación será muy poco halagüena.

Si los citados munumentos los consideramos de mucha importancia por su valor artístico, tambien le tiene el Arco de San Martín por su hermosura, por su correcta construcción, por su estilo puro greco-romano y por su esbeltez y magestad. Tiene además el inmenso valor de los recuerdos históricos en mas de nuevecientos años de existencia, y ambas circunstancias deben influir poderosamente para que el Excmo. Ayuntamiento no consume su ruina, en hora fatal empezada.

Bastaba que debajo de él, hayan prestado juramento tantos Reyes poderosos en manos del Ayuntamiento obligándose á respetar y guardar los fueros y privilegios de la Ciudad no osando atravesarle antes, para que el actual le mirase como una joya sagrada. Del mismo modo debe considerarle al saber que en él fueron recibidos, entrando en triunfo, varios célebres Capitanes al regresar de famosas expediciones terminadas con gloriosas batallas como las de las Navas de Tolosa y del Salado, y conquistas como las de Sevilla, Algeciras, Gribaltar y Granada. No quiso el Ayuntamiento dejar tomar la delantera al Rey Alfonso XI, en los obsequios que pensó hacer al esforzado general Segoviano D. Martín Fernandez Partocarrero, que arrancó en 1335 á Fitero de manos de los navarros y aragoneses vencidos en la batalla de Tudela, pues antes que le recibiera y agasajara en el Alcázar, lo hizo dicha Corporación en el Arco de San Martín con toda solemnidad.

Enrique III, al suceder á su padre D. Juan I, fué traído al Alcázar siendo de menor edad, y al entrar en Segovia en 17 de Enero de 1392, confirmó en el Arco de San Martín sus fueros y privilegios jurando en manos del Ayuntamiento guardarlos y defenderlos. Lo mismo hicieron los demás Reyes al entrar por primera vez, y entre ellos, Enrique IV, quien desde la edad de catorce años y antes de morir su padre D. Juan II, se titulaba Señor de Segovia llamándola *su Ciudad* llegando á ella en 7 de Agosto de 1454 y siendo obsequiado con grandes fiestas y torneos despues de haber prestado juramento de fidelidad á los fueros al hacer su entrada por la puerta de San Martín, viniendo á prestarle obediencia luego muchos grandes, entre ellos el célebre D. Inigo de Mendoza, Marqués de Santillana.

Despues de ser proclamada Reina de Castilla Doña Isabel I, cuya ceremonia se celebró con mucha pompa el día 13 de Diciembre de 1474 en la Plaza Mayor de Segovia, entró en ella su marido D. Fernando el día 2 de Enero siguiente siendo recibido con gran solemnidad en la puerta de San Martín por el Ayuntamiento, donde segun costumbre se detuvo. Lo mismo sucedió cuando Doña Ana de Austria, al venir á casarse con el Rey Felipe II, hizo su entrada pública en 12 de Noviembre de 1570, y cuando Felipe III, llegó por primera vez en 10 de Junio de 1600. Detúvose antes este Monarca en el Convento de San Francisco donde comió, y al hacer su entrada solemnisima se paró en dicha puerta saludando al Ayuntamiento, con el cual conversó dirigiéndole frases cariñosas y placenteras.

Siempre ese monumento ha sido testigo de notables sucesos que forman la brillantísima historia de Segovia, y para que nada le faltase abrigó en su seno á grandes personajes presos allí en las frecuentes turbulencias que agitaron á la Ciudad y al Reino todo. D. Alfonso de Robles en 1427 por haberse puesto al servicio de los enemigos del

condestable D. Alvaro de Luna, despues de haber sido su confidente; D. Fernando Alvarez de Toledo, Conde de Alba, y D. Pedro de Quiñones en 1440; el Duque de Medinaceli en 1710, y el Duque de Riperdá, célebre ministro de Felipe V, en 1723, todos ellos estuvieron presos en el Alcázar, si bien antes se hallaron detenidos en la fortaleza de San Martín, de donde fueron trasladados para mayor seguridad por haber intentado fugarse, como por fin lo consiguió este último, aun del mismo Alcázar bajándose con mucho peligro de una ventana del parque y yendo á morir á Marruecos.

Basta con lo expuesto para saber la importancia histórica de ese antiquísimo monumento, verdadero Arco de triunfo de los esforzados Capitanes Segovianos, y conociéndola el Ayuntamiento de esta Ciudad, de seguro que le conservará imitando la conducta patriótica del Ayuntamiento de Madrid respecto al Arco de Monteleon. El Arco de Monteleon está construido de cal y canto y ladrillo, y no tiene antigüedad, ni mérito artístico alguno, y eso no obstante, como en aquel sitio tuvieron lugar en 2 de Mayo de 1808 los primeros sucesos de la guerra de la independencia, muriendo allí gloriosamente Daoiz y Velarde, el Ayuntamiento le conserva con religioso respeto como testigo que fué de aquel hecho histórico memorable, y nunca, jamás le derribará, aunque está estorbando para el ensanche y regularización de aquel sitio. En Segovia misma y en su Calle Real tenemos la Casa donde vivió el célebre Comunero Juan Bravo, decapitado despues de la desgraciada batalla de Villalar dada en 24 de Abril de 1521 conservándose la fachada de esa casa como él la dejó, y es bien seguro que si algun día trata de derribarla su dueño, procurará el Ayuntamiento impedirlo, y mucho mas si fuese individuo de él algun Sr. Concejal de ahora que logró colocar una lápida en ella en memoria de aquel célebre Segoviano. ¿Y que encierra esa casa? El recuerdo de aquel hombre que murió por defender las libertades públicas, habiendo bastado esto, con sobrada razon, para guardarla y conservarla. Pues si ese solo recuerdo ha bastado para mirarla como inviolable, muchos más recuerdos históricos tiene el famoso Arco de San Martín, además de su indisputable mérito artístico, para que no se le profane derribándole.

La Sociedad Económica Segoviana apela al patriotismo del Ayuntamiento en general y de ese Sr. Concejal aludido en particular, y espera confiada en que conservará ese monumento, digno de respeto por todos conceptos. Y no se diga, como se dice, que lo tiene acordado y es un desprestigio no ejecutar el acuerdo. Ese argumento no tiene fuerza alguna porque todas las Corporaciones están suspendiendo, reformando y revocando frecuentemente sus acuerdos, sin considerarse rebajadas ante ellas, ni ante el público.

El Ayuntamiento de esta Ciudad tomó no hace mucho el acuerdo de no hacer por administración ninguna obra que costase mas de 500 reales para

evitar los grandes abusos cometidos por los jornaleros; y tropezando luego en la práctica con algunos inconvenientes, le revocó quedando en libertad de hacer sus obras por administración, cuesten lo que cuesten.

Subastó lo obra de la Canaleja, en la cual no estaba comprendido el deribo del Arco de San Martín, y queriendo derribarle para dar mas ensanche, llamó al contratista, le rogó que rescindiera el contrato y lo consiguió, revocando su acuerdo. Pues si estos dos hechos recientes no los ha considerado como depresivos á sus ojos, ni á los del público, tampoco debe considerar como depresiva la revocación de su acuerdo en favor del Arco de San Martín, y mucho menos cuando la opinión pública se ha pronunciado enérgicamente en contra de la destrucción del histórico y monumental Arco, manifestando el más profundo disgusto.

Se dice tambien que hay una Real orden diciendo que puede derribarse por que no tiene mérito artístico. Esa real orden no dice eso, ni puede decirlo. Dice simplemente que no siendo un monumento acabado de arte, no está esceptuado, *pero ni espresa que no tenga mérito, ni tampoco habla de sus recuerdos históricos.* Los monumentos perfectos, ó de arte acabado, están bajo la protección de la Academia de San Fernando y de ningun modo pueden destruirse; pero esto no quita para que las localidades puedan y deban apreciar el mérito artístico é histórico de los suyos y los conserven á toda costa, como lo viene haciendo el Ayuntamiento de Madrid con el Arco de Monteleon, solo por su recuerdo histórico.

Tambien se dice que el deribo del Arco de San Martín hace falta para ensanchar la calle Real. Si esa calle estuviera ya reformada y regularizada y no quedara mas que el punto estrecho del Arco, se pudiera dudar; pero como toda ella está llena de pasos estrechos, de rincones, de tortuosidades y de fealdades, no se consigue nada con privar á la Ciudad de su antiquísimo é histórico monumento, y mucho menos cuando no impide en lo mas mínimo la obra de la bajada á San Millán.

La Sociedad Económica siente de todas veras verse obligada por su instituto á disentir de la opinion del Ayuntamiento en este asunto, y al manifestarle su parecer contrario, lo hace por un sentimiento en el cual no va envuelto el mas ligero vislumbre de censura. Cree hacerse eco de la opinion pública y cumplir con un deber, interesándose por la conservacion de un monumento debajo del cual han tenido lugar muchos sucesos históricos altamente honrosos para esta Ciudad, y al que por lo mismo le profesan gran estimacion sus habitantes.

La Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, fundada en estas consideraciones y en el derecho de reclamacion concedido á todos por el artículo 163 de la Ley municipal, suplica encarecidamente el Excmo. Ayuntamiento se sirva suspender desde luego la demolicion del Arco de San Martín, con la cual se causan perjuicios á los inte-

reses generales de la Ciudad por privarse á esta de una propiedad de mérito artístico y de grandes recuerdos históricos, sirviéndose en su consecuencia revocar el acuerdo en que dispuso dicha demolición.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Segovia 20 de Agosto de 1883.—El Presidente accidental, Estanislao Maraño.—El Secretario general, Sabino Muncig.

Exmo. Sr. Gobernador de esta Provincia.

La Sociedad Económica Segoviana de Amigos del Pais, dolorosamente impresionada por la continuación del derribo del Arco de San Martín, apesar de haber reclamado su suspensión al Señor Alcalde y Ayuntamiento; acude á V. E. con la urgencia que el caso reclama,

Suplicándole encarecidamente se sirva ordenar se suspenda inmediatamente la demolición de dicho Arco admitiendo este escrito como recurso de apelación ante V. E. contra el acuerdo del Ayuntamiento, cuyo recurso interpone dicha Sociedad con arreglo al artículo 163 de la ley municipal, sin poder razonarle por lo urgentísimo del caso y por falta de tiempo, sirviéndose tambien mandar al Sr. Alcalde, que remita á V. E. todos los antecedentes, inclusa una esposición que hoy le han presentado firmada por el Sr. Arquitecto provincial, el Sr. Dean, el Sr. Conde de Alpuente, el Sr. Castelo, el Sr. Llovet, el Sr. Villa, el Sr. Calvo y otros Señores, pidiendo la suspensión del derribo de dicho Arco, no habiendo podido firmarla muchísimos mas por lo urgentísimo del caso, puesto que continúa la destrucción de ese monumento antiquísimo, verdadera joya histórica para esta Ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Segovia 21 de Agosto de 1883.—El Presidente accidental, Estanislao Maraño.—El Secretario general, Sabino Muncig.

La Comisión provincial con fecha de ayer me dice lo que copio:

La Comisión provincial ha estudiado con escrupuloso detenimiento los antecedentes del expediente promovido á instancia de varios particulares de esta Ciudad, en apelación del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma, por el que se ha resuelto la demolición del Arco de la antigua puerta de San Martín, hoy de los Picos, con objeto de mejorar la via pública ensanchando la Calle Real del Carmen en el sitio que dicho Arco ocupa.

Ante todo debe manifestar la Comisión que la orden dictada por V. S. en vista de la solicitud que le dirigió la Sociedad Económica de Amigos del Pais y varios particulares, disponiendo la suspensión del derribo interin que el Ayuntamiento remitía los antecedentes que con urgencia se

le reclamaron, para en su vista resolver con acierto este asunto, ha estado perfectamente en su lugar, y con ella no se ha vulnerado en lo mas mínimo las atribuciones que la Ley municipal concede á los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia ni se han infringido en concepto alguno las formalidades que la misma Ley prescribe, como de cumplimiento indispensable para el curso y tramitación de los recursos de alzada que contra los acuerdos de aquellas corporaciones interpongan los particulares solicitando su suspensión ó anulación.

El acuerdo del Ayuntamiento de Segovia disponiendo el derribo del Arco de San Martín está vivo y en toda su fuerza y vigor de ejecución; V. S. se ha limitado en cumplimiento de su deber como Autoridad superior de la Provincia encargada por el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1873 de la conservación de los monumentos de carácter público, á suspender el derribo interin que con vista de antecedentes y estudio del asunto, pueda resolver con acierto si el referido Arco es como afirman los reclamantes, Monumento digno de conservación, ó si por el contrario no se halla excluido de la venta, en tal concepto por virtud de las Leyes desamortizadoras, y el Ayuntamiento puede con el objeto de utilidad pública que invoca proceder á su demolición; no hay, pues, suspensión del acuerdo del Ayuntamiento, no hay ni existe en este caso acto alguno privativo de las atribuciones que la Ley concede á las Corporaciones municipales, existe, si, con ocasión del mismo, el ejercicio de una facultad preciosa de alta inspección que á V. S. concede el Real Decreto citado, encaminado á conseguir el cuidado y conservación y por consiguiente á impedir la demolición y derribo de los Monumentos arquitectónicos, artísticos é históricos, que deben mantenerse en pié como recuerdo imperecedero de pasadas glorias.

Este es el estado legal del mismo.—Entrando de lleno en el exámen y estudio del mismo, la Comisión provincial ha tenido ocasión de convencerse de que la reclamación contra el citado acuerdo del Ayuntamiento que ha dado origen á este expediente, carece en absoluto de razon y fundamento alguno.

Maravilla ciertamente que, no ya algunos particulares en quienes es disculpable el desconocimiento completo que demuestran de lo que realmente merece carácter de monumental para su conservación y que al interponer su reclamación pueden haberse dejado llevar del capricho ó de un entusiasmo indiscreto por todo lo que sea viejo y antiguo, sino la respetable Sociedad Económica que cuenta en su seno personas de reconocida ilustración y competencia, haya prescindido en este caso de disposiciones superiores que resuelven de un modo terminante la cuestión, y que por ser públicas han llegado al conocimiento de todos, como del dominio público son tambien las gestiones que el Ayuntamiento de la Capital viene practicando desde el año de 1873 para conseguir del Estado la

cesión de los Fortines y Reducto del Arco de San Martin, al objeto de ensanchar la Calle Real del Carmen, sin que por nada ni por nadie se haya interpuesto reclamación alguna.

Efectivamente, en el año de 1873 la Hacienda se incautó por virtud de Real orden espedida por el Ministerio de la Guerra, del Reducto de la Puerta de los Picos y los Fortines ó cuerpos de guardia de San Andrés y Puerta de Santiago: anteriormente el Ayuntamiento de esta Ciudad habia solicitado la cesión de dichos Fortines y Reducto, que la Dirección general de propiedades y derechos del Estado denegó en 15 de Noviembre del mismo año fundándose en que no podian cederse los expresados terrenos sino en forma y para los objetos que determinó la Ley de 1.º de Junio de 1869 é Instrucción de 11 de Enero de 1870; por orden del poder egecutivo de 31 de Marzo de 1874 se dispuso entre otros particulares que las puertas de San Andrés, San Martin y Santiago no se considerasen como acabados modelos de arte para conservarse, razon por la que no se creyó oportuno proponer su exclusión para la venta; el Ayuntamiento en 24 de Octubre del año último, fundándose en el párrafo 2.º del art. 4.º de la Ley ya citada de 1.º de Junio de 1869, solicitó de nuevo la cesión del Arco de los Picos, al objeto de ensanchar la calle Real del Carmen, acompañando á su instancia copia del proyecto y plano correspondiente, la certificación de haber estado espuesto al público sin que se hubiese hecho reclamación alguna en contra; y el Gobierno de S. M. por Real orden de 1.º de Marzo del año actual, teniendo en cuenta que la obra que se proyectaba era de utilidad pública conocida, y que la expresada puerta de San Martin no era acabado modelo de arte, careciendo por consiguiente de valor artístico, por cuya consideración no se habia propuesto su exclusión de la venta, resolvió la cesión al Ayuntamiento de los mencionados Reducto y Fortines de la Puerta de los Picos, al objeto esclusivo de su derribo para el ensanche y mejora de la via pública.

Esta es la historia exacta y circunstanciada de las vicisitudes y tramitacion oficial por que ha pasado este asunto, hasta su terminación por la Real orden de 1.º de Marzo del año corriente que resolvió favorablemente la pretensión de la Corporación municipal.

Ahora bien: la comisión provincial entiende que este asunto está resuelto y terminado de tal suerte que no halla términos hábiles de contrariarlo, ni por los particulares que en tiempo habil pudieron interponer y no lo hicieron, los recursos que considerasen oportunos, ni mucho menos por el Gobierno del digno cargo de V. S. encargado en primer término de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones que emanen de la superioridad.

No hay posibilidad de discutir siquiera si el Arco de la Puerta de los Picos entraña ó no bellezas artísticas de primer orden que hagan absolutamente indispensable su conservacion: el Gobierno de S. M. que es en quien reside competencia irrecusable

en este punto tiene declarado que el Arco citado no es acabado modelo de arte, no habiendo sido merecedor por lo mismo de su exclusión para la venta.

Y como el Ayuntamiento de esta Capital es dueño hoy ó cesionario del Reducto y Fortines de San Martin, al único y esclusivo objeto segun asi está preceptuado por Real orden de 1.º de Marzo último, de mejorar y ensanchar la Calle Real del Carmen en el sitio que el Arco ocupa, de aqui que sea legalmente imposible suspender el acuerdo reclamado, opinando por todo la Comisión provincial que V. S. respetando las atribuciones del Ayuntamiento de Segovia en asuntos, como es el que nos ocupa, de su exclusiva competencia, y en justo y debido cumplimiento de la Real orden citada, debe desestimar la reclamación que ha dado origen á este expediente como infundada y extemporánea, autorizando á la Corporación municipal para que continúe el derribo de la Puerta de San Martin, en la forma y en las condiciones que tiene acordadas. V. S. sin embargo resolverá lo que en su superior ilustración juzgue mas acertado.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento el de esa sociedad y demas efectos.

Dios guarde á V. muchos años Segovia 23 de Agosto de 1883.—J. de Posada.

Como habrán observado nuestros lectores, la Sociedad Económica se ha fundado casi exclusivamente en sus escritos en que el Arco de San Martin era antiquísimo, demostrando que debia conservarse, no por ser un acabado modelo de arte, sino por los grandes y numerosos recuerdos históricos que encerraba, si bien al mismo tiempo tenia mérito artístico por su hermosura, por su correcta construcción, por su estilo puro greco-romano y por su esbeltez y magestad. Sin embargo de esto y de las diferentes citas históricas que se hacen, robustecidas, con argumentos del mismo género, la Exema. Diputación, no teniendo en cuenta para nada esos fundamentos de orden histórico, increpa dura é injustamente á la Sociedad Económica por haber pedido la conservación del Arco.

Es muy de sentir que una Corporación de las condiciones de la Exema. Diputación, haya tratado con tan poca consideración á la Sociedad Económica. Para disentir de su parecer é informar como lo juzgase conveniente no tenia necesidad de lastimarla, y menos cuando en su petición no ha faltado á nadie y tenia el apoyo de personas competentísimas, entre ellas el Sr. Arquitecto provincial y Arqueólogos y Académicos de la Historia, cuyos nombres no es cosa de citar.

El profundo respeto que nos inspira la Excelentísima Diputación y las consideraciones que se merece por su institución, é importancia, nos impiden hacer comentarios y rebatir su informe, como pudieramos hacerlo con gran copia de razones y citas de todas clases.

Informe que la Sección de Beneficencia y asuntos generales somete á la aprobación de la Junta general acerca de los dos extremos á que el mismo hace referencia.

Cumpliendo ésta Sección con el encargo que la Junta general de 15 del corriente se sirvió hacerle en sesión celebrada en 27 del mismo, acordó proponer á la Sociedad de que forma parte que de los fondos recaudados por suscripción voluntaria entre sus Socios el año 1879 para socorrer las desgracias ocurridas con motivo de las inundaciones de Murcia, y que cree ascienden á 88 pesetas 50 céntimos, así como las prendas de ropa recogidas con igual objeto, se entreguen al Establecimiento titulado de las Hermanitas de los pobres que existe en ésta Capital dos terceras partes de la cantidad mencionada mas las ropas que exitan, y la otra tercera parte al asilo titulado Refugio de Niñas pobres, bajo la dirección de las Siervas de María.

No puede la Sección por ahora indicar á la Junta general la aplicación del legado del Sr. Don Francisco Garcia Castro, habiendo determinado únicamente que en la Revista de la Sociedad y en el Boletín oficial de la provincia se publique un anuncio rogando á todos los Señores agricultores y fabricantes á cuya noticia llegue, se sirvan comunicarlo á sus respectivos operarios y jornaleros á fin de que los que se crean con derecho al premio ofrecido en dicha Cláusula, lo soliciten al Sr. Presidente de esta Sociedad justificando debidamente los extremos que abraza y tan pronto como se haya formado opinión fija sobre éste asunto, la Sección lo manifestará á la Junta general.

Todo lo cual manifiesto á V. S. á fin de que se sirva hacerlo presente á esta Sociedad de su digna Presidencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 28 de Abril de 1883. El Presidente, Etanislao Marañón.—Manuel Valle.—Sabino Muncig.—Vocales.

Sr. Presidente de la Sociedad de Amigos del País de esta Capital.

ANUNCIO.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Beneficencia y asuntos generales, la Junta general ordinaria en sesión de 15 del

corriente acordó, para su mejor acierto en la adjudicación, anunciar en la Revista de la Sociedad y en el Boletín oficial de la provincia la cláusula testamentaria por la que el Sr. Don Francisco Garcia Castro lega la cantidad de ciento veinticinco pesetas á la Sociedad para que esta las adjudique como premio al que reúna en mejores condiciones las cualidades que marca la referida cláusula señalada con el número 6.º y cuyo tenor literal es como sigue:

«Lego también á la Sociedad Económica»
«de Amigos del País CIENTO VEINTICINCO»
«PESETAS, por una sola vez, á fin de que»
«en Junta general las adjudiquen como pre-»
«mio al jornalero agrícola ó industrial que»
«mas se haya distinguido por su laboriosidad»
«y honradez, por sus virtudes domésticas,»
«por su alejamiento de las tabernas y del jue-»
«go ó por algun rasgo notable de caridad ó»
«abnegacion.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los habitantes de esta provincia para que, en el término de un mes, puedan los que se consideren con opción á él, dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País.

Segovia 27 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Sabino de Muncig.

OTRO

En la Secretaria de la Sociedad Económica de Amigos del País se hallan de venta la obra titulada *Escritores Segovianos*, escrita por D. Tomás Baeza, Dean de esta Santa Iglesia Catedral, al precio de seis pesetas ejemplar: la de *Apuntes sobre la historia de la imprenta en Segovia* por el mismo autor al precio de seis pesetas ejemplar, y las actas de la Sociedad de los cuatro primeros años de su instalación.

AVISO

Rogamos á los Sres. socios la puntual asistencia á las sesiones que celebra la Sociedad á fin de dar mas fuerza y valor á las deliberaciones que en ellas tienen lugar.

Segovia: Imp. de Santiuste, Potenda, 1.